

Albert Heath, sin hacer expresa condena en costas, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9587 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1982, promovido por «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 29 de septiembre de 1981. Expediente de marca número 925.883.*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 29 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980 que denegó la concesión de la marca «Hormisol Canarias» y contra el de 29 de septiembre de 1981 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9588 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1982, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de febrero de 1981 y 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de febrero de 1981 y 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1981, que concedió el modelo de utilidad número 247.157, y contra el de 16 de julio de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9589 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.134-1987, promovido por «Bihplat, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 9 de septiembre de 1986 y 11 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.134-1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por «Bihplat, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 9 de septiembre de 1986 y 11 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido por «Bihplat, Sociedad Anónima».

Segundo.—Confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1986 y 11 de febrero de 1988, que confirmó el anterior en reposición, por los que se concedió la inscripción registral del modelo de utilidad número 283.408, «Caja de bornas para motores» presentado por la actora, por su adecuación al ordenamiento jurídico.

Tercero.—No hacemos expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9590 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1982, promovido por «Izarra Distillerie de la Cote Basque, S.a.r.l.», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 13 de octubre de 1981. Expediente de marca 942.500.*

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Izarra Distillerie de la Cote Basque S.a.r.l.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 13 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1986 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Ungria, en nombre y representación de la entidad «Izarra Distillerie de la Cote Basque» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980 y 13 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.